

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1831 y 9 de enero de 1892.

Comandancia de la Guardia civil de Soria

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa cuartel de esta capital, a las once horas del día 2 de noviembre próximo, la venta en pública subasta de las armas recogidas por infracción a la ley de Caza, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en ella; advirtiendo, que para tomar parte en la misma, es condición indispensable que en el acto de la adjudicación exhiban el permiso de armas correspondiente o certificado de haberlo solicitado y los comerciantes o fabricantes autorizados para la venta, acrediten tal circunstancia.

Soria 8 de octubre de 1952.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Miguel Rodríguez de Velasco Navarro. 2154 325.—Derechos 44 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Soria a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. D. Amando García Royo, Magistrado-Juez de primera instancia de este partido; ha visto la presente demanda sobre declaración de nulidad de contrato transmisorio de una finca urbana radicante en Sauquillo de Alcázar, seguida entre partes, de una como demandante don Aurelio Martínez Muñoz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho pueblo, representado por el Procurador D. Amador Almajano Garcés y dirigido por el Letrado D. Jaime Aguirre Yoldi; y de la otra como demandados D. Manuel Serrano, vecino de Barcelona y D. Juan Martínez Garcés, mayor de edad, soltero y con residencia en Sauquillo de Alcázar, representado éste por el Procurador D. Ezequiel Heras de Francisco y defendido por el

Letrado D. Cesar del Riego Moreno, y aquél declarado en rebeldía, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por D. Aurelio Martínez Muñoz, representado en autos por el Procurador D. Amador Almajano Garcés, contra D. Manuel Serrano y don Juan Martínez Garcés, el primero declarado en rebeldía y el segundo representado en autos por el Procurador D. Ezequiel Heras de Francisco, debo declarar y declaro la nulación del contrato de compra-venta realizado entre ambos demandados sobre la casa a que se refieren las actuaciones, condenando a estos al pago de las costas; notifíquese esta sentencia al demandado declarado rebelde en la forma que previene el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, de no poderse dentro de quinto día que sea notificada personalmente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Amando García Royo.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Manuel Serrano, se expide el presente.

Dado en Soria a 15 de septiembre de 1952.—Amando García Royo.—El Secretario, Wenceslao Miralles. 326.—Derechos 130 pesetas.

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente, se cita a los herederos de don Cipriano Martínez, para que dentro de diez días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de esta provincia*, pueden comparecer ante este Juzgado si tuvieran algo que oponer a la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad, respecto de la finca que a continuación se describe, solicitada por don Clemente Crespo Martínez, vecino de Vinuesa.

Descripción de la finca objeto del expediente

Finca rústica, sita en la villa de Vinuesa, paraje de El Hornillo, componiéndose dicha finca de cuatro parcelas de terreno, con una extensión cada parcela de yugada y media, teniendo cada parcela una extensión de 22

áreas, que hace una cabida total de 88 áreas. Los linderos de la referida finca son como sigue: Norte, Este y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vinuesa, y Sur, con finca propiedad de don Cipriano Martínez.

Dados en Soria a 7 de octubre de 1952.—Amando García Royo.—El Secretario Wenceslao Miralles. 2145 327.—Derechos 64 pesetas.

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado a instancia de Don Felipe Saurez Iscar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cuellar, para inscribir a su nombre la finca que luego se expresará, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Descripción de la finca

Explotación agrícola de regadío de nominado «María Teresa», sita en el término de Quintanas de Gormaz, de una extensión total de doscientas una hectáreas, treinta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, constituidas por los siguientes predios no colindantes:

1. Uno, en los pagos de las Fuentes, Torralbo, La Magdalena, La Vega y los Estepares, de extensión 131 hectáreas, 68 áreas, 50 centiáreas. La atraviesa en dirección Norte Sur, la llamada colada de Torralbo y tiene en su parte Norte, un caserío compuesto de un grupo de viviendas, establo, apriscos y otro edificio a almacén y taller.

En el pago de las Fuentes hay una parcela de 53 áreas, 12 centiáreas, propiedad de herederos de Hipólito Alcoceba; en el pago de Torralbo otra de once áreas, veinticinco centiáreas de Catalina Alcoceba y otra en el mismo con número de 11 áreas, 87 centiáreas de Purificación Alcoceba.

Linda: Norte, con labores de Quintanas de Gormaz en el pago de La Vega

guilla, monte comunal de este pueblo y labores de vecinos del mismo en los pagos de la Vega y Sopozeulo; Sur, con terrenos valdíos comunales de Quintanas de Gormaz, cañada de ganado que al otro lado tiene el río Duero, antiguo y abandonado canal que hizo la Comunidad de Regantes de Quintanas de Gormaz, sobre terreno comunal; Este, parcela de monte de Urbano Alvaro Sacristán, y Oeste, río Duero.

2. Otro al pago de los Estepares, de 71 áreas; linda: Norte, José Sora Ruiz; Sur, río Duero; Este, tierra de Inocente Angel Muñoz y Oeste, Urbano Alvarez Sacristán.

3. Otro al mismo pago, de una hectárea, 16 áreas, 90 centiáreas; linda: Norte, camino de la Vega, tierra de Casimiro Medina y otro; Sur, río Duero; Este, Basilio Valverde, y Oeste, Casilda Alcoceba.

4. Otro al mismo pago, de 4 hectáreas, 41 áreas; linda: Norte, pago de Orofrío; Sur, río Duero; Este, Urbano Alvarez Sacristán, y Oeste, Basilio Valverde. La atraviesa por su centro el camino de la Vega.

5. Otro en el mismo pago, de una hectárea, 62 áreas, 50 centiáreas; linda: Norte, pago de Orofrío; Sur, río Duero; Este, Pedro Martín, y Oeste, Urbano Alvarez Sacristán. Tiene corral de ganado en la parte Norte y está atravesada por el camino de la Vega.

6. Otro en el mismo pago, de cinco hectáreas, 14 áreas; linda: Norte, pago de Orofrío, Sur y Oeste, Pedro Martín y Este, Anastasio Alcoceba y otros.

7. Otro en el mismo pago, de una hectárea, 78 áreas, 20 centiáreas, linda: Norte, pago de Orofrío; Sur, río Duero; Este, Celestino Alvarez, y Oeste, Anastasio Alcoceba y otras. La atraviesa el camino de la Vega.

8. Otro en el mismo pago, de 14 hectáreas, 76 áreas y 40 centiáreas, linda: Norte, herederos de Hipólito Alcoceba y pago de Orofrío, Sur, río Duero, Casilda Alcoceba y Saturnino Alvarez; Este, Anselmo de Gracia, herederos de Hipólito Alcoceba e Inocente Alvarez Muñoz, y Oeste, Inocente Angel Muñoz.

9. Otro en el mismo pago, de 50

áreas; linda Norte, herederos de Hipólito Alcoceba; Sur, río Duero; Este, herederos de Hipólito Alcoceba, y Oeste, Anselmo de Gracia.

10. Otra en el mismo pago de los Estepares, de 27 hectáreas, 53 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, pago de Moreñales, parcela de herederos de Hipólito Alcoceba, Saturnino Delgado, Casilda Alcoceba, herederos de Eugenio Gracia y otras labores del pago Moreñales; Sur, río Duero, y parcelas de Timoteo de Mingo, Félix Alcoceba y otros, Gregorio Alcoceba, Laureano Soria, herederos de Lino Antón y Urbano Alvarez; Este, Casilda Alcoceba y Martín Molina, y Oeste, herederos de Hipólito Alcoceba e Inocente Angel. La atraviesa el camino de la Vega.

11. Otro en el mismo pago, de 10 hectáreas, 5 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, Catalina de Mingo, herederos de Felipe Alvarez y otras labores del pago Moreñales; Sur, río Duero, herederos de Hipólito Alcoceba, Nicolás Medina, Fructuoso Soria y otros, Este, finca de Dionisio Soria, herederos de Felipe Alvarez y Félix Alcoceba, y Oeste, Martín Molina y Casilda Alcoceba.

12. Otro en el mismo pago, de 38 áreas, y 50 centiáreas, linda: Norte, Félix Alcoceba; Sur, Río Duero; Este término de Aguilera, agregado de Bayubas, y Oeste, Dionisio Soria.

13. Otro en el pago de Las Fuentes, de 94 áreas, que linda por todos los aires con terrenos comunales de Quintanas de Gormaz.

14. Otro en el mismo pago, de 10 áreas, 26 centiáreas, linda: Norte, Sur y Este, con Esteban Aparicio y Oeste, camino de las Fuentes.

15. Otro en el mismo pago, de 6 áreas y 58 centiáreas, linda: Norte, Saturnino, Alvarez, Este; sangría de la dehesa nueva; Sur, Aurelio Alvarez y otros, y Oeste, Esteban Aparicio.

16. Otro en el mismo pago, de 5 áreas, 11 centiáreas; linda: Norte, Casilda Alcoceba; Sur, Mariano Muñoz; Este, Claudio Soria, y Oeste, Saturnino Delgado.

17. Otro en el mismo pago, de 5 áreas, 11 centiáreas, linda: Norte, Claudio Soria; Sur, herederos de Tomás García; Este, Aurelio Alvarez, y Oeste, Catalina de Mingo.

18. Otro en el mismo pago, de 16 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Teodoro García; Sur, Esteban Aparicio; Este, José de Mingo y otros, y Oeste, Saturnino Delgado.

19. Y otro en el mismo pago de las Fuentes, de 3 áreas, 24 centiáreas; linda Norte, zanja de desagüe; Sur, Este y Oeste, Saturnino Alonso.

Lo que se anuncia al público, con forme a lo prevenido en el artículo 201 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Burgo de Osma a 30 de septiembre de 1952.—Jerónimo Bar nuevo.—Alberto Fernández. 1954
328.—Derechos 362 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se

anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte Roble dille, núm. 175 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra, para realizar con 300 reses lanares y durante el año forestal 1952-53.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida el día de la celebración de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 9 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de en el monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
329.—Derechos 112 pesetas.

MONASTERIO (LA REVILLA)

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con lo determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925, esta Alcaldía anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre de 225 pinos agotados de resinación, que cubican 145'830 metros cúbicos maderables en el monte Pinar núm. 65 A del Catálogo y de la pertenencia de esta Entidad.

Esta subasta se anuncia teniendo en cuenta, además de las normas establecidas en las disposiciones anteriormente citadas, las previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación alguna respecto al área económica o de compra,

que por el decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del 29 del mismo mes y año queda derogado.

Celebrada la subasta, se procederá para su adjudicación, tanto provisional como definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la citada orden ministerial de 13 de agosto de 1949.

Esta Corporación podrá hacer uso del derecho de tanteo, prevenido en el artículo 86 del citado Real decreto de 17 de octubre de 1925, conforme a lo previsto en artículo 4.º del decreto de 4 de agosto último, antes mencionado.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta, es el de veintitres mil doscientas treinta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos (23.234'36).

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva al rematante, se proveerá éste en las oficinas del Distrito Forestal, de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de los derechos reales a la Hacienda. También ingresará en la Habilidad del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto); al mismo tiempo justificará haber abonado el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera.

Del total importe que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100, que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Este aprovechamiento está obligado a la entrega de 217 traviesas a la R. E. N. F. E.

La subasta para la enajenación, tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta a las doce de la mañana del siguiente día hábil, contados diez igualmente hábiles, a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca inserto este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, hasta las doce horas, debiendo constituir un depósito provisional de quinientas pesetas.

Monasterio 24 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Miguel García.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con re

sidencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de de 195.
El interesado.
330.—Derechos 292 pesetas.

ABION

Existiendo paralizada en arcas lo cales de este Pósito 5 504'64 pesetas y 1.263'27 pesetas en poder del Servicio Central de Pósitos, lo que hacen un total de 6.767'91 pesetas, se anuncia al público su reparto por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos, bien directamente de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Abión 30 de septiembre de 1952.—El Alcalde, R. Angulo. 2025

AGUAVIVA DE LA VEGA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos, con destino a esta localidad la cantidad de 1.228'02, pesetas se pone en conocimiento del público agricultor, que durante el plazo reglamentario pueden solicitar préstamos todos los agricultores que lo deseen, bien del referido Servicio central o de esta Alcaldía, según se previene en el vigente Reglamento.

Aguaviva de la Vega, 4 de octubre de 1952.—El Alcalde, Fabriciano Ba llano. 2130